



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

## REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA Informe N° 265-2014-OEFA/DS-HID

### I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD<sup>1</sup>.

### II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	C.R. Service E.I.R.L.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Planta de Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo
c.	Ubicación	La planta envasadora de GLP de la empresa C.R. Service E.I.R.L., se encuentra ubicado en la Calle Luis Banchemo Rossi N° 163, en el distrito de Ventanilla y provincia constitucional del Callao.  Hidrográficamente, se encuentra ubicado en la intercuenca 137557*, entre la cuenca del río Chillón y la cuenca del río Chancay-Huaral, perteneciente a la vertiente del Pacífico.

\* En referencia a la Resolución Ministerial N° 033-2008-AG que aprueba la Metodología de Codificación de Unidades Geográficas de Pfafstetter, Memoria Descriptiva y el Plan de Delimitación y Codificación de las Unidades Hidrográficas del Perú, e, información digital vectorial del GeoServidor del Ministerio del Ambiente [Disponible en: <http://geoservidor.minam.gob.pe/geoservidor/repositorio.aspx>, revisado con fecha 24 de junio de 2014]



### III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	x	Especial
b.	Fecha de supervisión	15/04/2014		
c.	Objeto de la supervisión	Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el titular de la actividad de hidrocarburos en los instrumentos de gestión ambiental aprobados y el cumplimiento de la normativa ambiental.		

### IV. COMPETENCIA DEL OEFA

<sup>1</sup> Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

#### 7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

#### b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>2</sup>.
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>3</sup>.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>4</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>5</sup>.

<sup>2</sup> **Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente**  
**Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**

**1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

<sup>3</sup> **Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011**

**Artículo 11.- Funciones generales**

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

<sup>4</sup> **Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

**Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa**

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

<sup>5</sup> **Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

**Primera Disposición Complementaria Final.-** Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).







PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos a partir del 4 de marzo de 2011<sup>6</sup>.

#### V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Instalación o componente	Localización UTM (WGS 84)		Descripción
		Norte	Este	
1	Áreas de oficinas administrativas y técnicas	8687360	268296	Lugar donde se realizó la presentación del equipo supervisor y la revisión de la documentación entregada por el administrado durante la supervisión ambiental de campo.
2	Área de carga de balones de gas con contenido	8687360	268292	En esta área se observó la colocación de los balones de gas llenados para su comercialización sobre suelo impermeabilizado.
3	Área de envasado de gas	8687377	268295	Está área contaba con balanzas para el pesado de los balones para el envasado de gas proveniente de los tanque de almacenamiento de GLP.
4	Almacenamiento central de residuos sólidos	8687378	268295	Se observaron cuatro (04) cilindros con tapa, rotulados como residuos peligrosos y residuos generales sobre suelo impermeabilizado, sin cerco perimétrico.
5	Área de pintura de balones de gas	8687384	268303	Se encontraba inoperativo.
6	Bomba de agua contra incendios y tanques de agua	8687393	268308	La planta cuenta con dos tanques soterrados para almacenamiento de agua usada en casos de incendios.
7	Área de recepción de balones vacíos	8687398	268311	En esta área se observó la colocación de balones vacíos para su envasado.
8	Área de tanques de almacenamiento de GLP y zona estanca	8687381	268287	La planta cuenta con cinco (05) tanques de almacenamiento de 1000 galones cada uno, dos (02) de ellos se encontraban fuera de funcionamiento.



6

Resolución de Consejo Directivo N° 001-2011-OEFA/CD, que aprueba los aspectos objeto de la transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre el OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

N°	Instalación o componente	Localización UTM (WGS 84)		Descripción
		Norte	Este	
9	Área de trasiego	8687388	268297	Se encuentra operativo para la descarga de combustible de los camiones cisternas hacia los tanques estacionarios.
10	Grupo electrógeno de emergencia	8687356	268301	En funcionamiento.

#### VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. **Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas.** Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

Durante la supervisión realizada el día 15 de abril de 2014 se verificó lo siguiente:

1. El administrado cuenta con un área de almacenamiento de residuos sólidos en la cual se observó cuatro (04) cilindros rotulados y con tapas, asimismo se verificó todo el perímetro de dicha área.
2. El área de pintura de balones de gas, únicamente, cuenta con una bomba en desuso debido a que la planta no viene realizando la operación de pintado.
3. La planta cuenta con cinco (05) tanques de almacenamiento con capacidad de 1000 galones cada uno, dos (02) de los cuales no se encuentran en funcionamiento.

San Isidro, 14 AGO. 2014

**DELIA MORALES CUTI**  
Directora de Supervisión  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental